



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 22 MAYO 2015



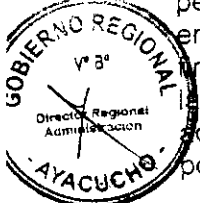
Resolución Ejecutiva Regional N° 418 -2015-GRA/GR

VISTO;

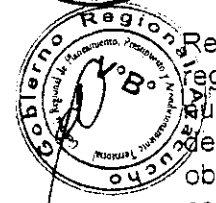
El Oficio N° 173-2015-GRA/GG-GRI de fecha 13 de mayo del 2015; formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; que contribuyen al desarrollo integral y sostenible de la Región así como tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;



Que, el artículo 8° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional, entre las que se encuentra el principio de eficiencia, contemplada en el numeral sexto de dicho artículo, por el cual la política y la gestión se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de recursos y el principio de especialización de las funciones de gobierno, establecida en el numeral décimo segundo, que señala que la organización de los Gobiernos Regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas Gerencias u Oficinas;



Que, la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización de la gestión del Estado, con la finalidad de mejorar la gestión pública orientada al servicio del ciudadano, de la persona humana y a la obtención de resultados, constituyendo un Estado Democrático Descentralizado;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°004-07-GRA/OR de fecha 19 de marzo de 2007, aprueba la estructura orgánica y organización funcional del Gobierno Regional de Ayacucho, considerando como órgano ejecutivo a la



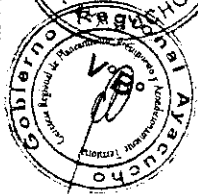


Gerencia General Regional, como uno de los Órganos de Línea a la **Gerencia Regional de Infraestructura** y como Órganos Desconcentrados las **Oficinas Sub Regionales**;



Que, la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** es el órgano encargado de la ejecución, supervisión, control y liquidación de las obras que se ejecutan por las diferentes modalidades (...); depende jerárquicamente de la Gerencia General y se encarga de formular, dirigir, supervisar, verificar y conducir los procesos técnicos – administrativos de los proyectos de inversión, correspondiendo a la Sub Gerencia de Obras la fase de ejecución bajo las modalidades de administración directa y/o encargo en concordancia con los dispositivos legales vigentes y dentro de su ámbito de ejecución; y, a través de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación realiza la supervisión técnica y administrativa de los proyectos (estudios, obras y actividades) que el Gobierno Regional de Ayacucho, ejecuta en su ámbito jurisdiccional por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo;

Que, por su parte las **OFICINAS SUB REGIONALES**, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de la ejecución directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción (...). Son órganos de ejecución local jerárquicamente dependen de la Gerencia General Regional, funcional y técnicamente de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Son responsables de ejecutar el presupuesto asignado; asimismo de cumplir las funciones de los sistemas técnico – administrativas y participar en la conducción del Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional en sus respectivos ámbito operativos, conforme a la normatividad legal vigente;



Que, la **Descentralización** del Estado debe ser entendida como una reforma institucional dirigida a mejorar la gobernabilidad en el país, mediante la transferencia de facultades, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gobierno central a los gobiernos regionales y locales para ejercer un rol activo en la elaboración y ejecución de políticas articuladas en beneficio de los ciudadanos. En ese sentido, este proceso es, sin duda, una reforma esencial que, añadida a otras medidas de modernización estatal contribuirá al logro del objetivo de conducir al Estado de manera eficiente al servicio de las personas y garantizar la vigencia de diversos derechos como los referidos a la salud, la educación y el buen gobierno;



Que, de otro la **Desconcentración** es entendida como la transferencia de la titularidad y ejercicio de una determinada competencia de un órgano jerárquicamente superior a uno inferior perteneciente a la misma Administración Pública. La desconcentración es un principio organizativo opuesto a la acumulación de funciones en



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 22 MAYO 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 418 -2015-GRA/GR

órganos centrales mediante el que se pretende conseguir un mayor acercamiento de la Administración al ciudadano;

Que, la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. Por consiguiente, en el marco del actual proceso de modernización de la gestión regional orientada al servicio del ciudadano y dentro del proceso de "desconcentración"; y, estando al requerimiento formulado en el Oficio N° , amerita que las Oficinas Sub Regionales que dependen funcional y técnicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, cumplan con velar por la correcta ejecución de las metas, calidad técnica, oportuna adquisición, suministro y uso racional de bienes y servicios para la ejecución de los proyectos de inversión; así mismo cumplan con la supervisión técnica y administrativa de los proyectos, procediendo con la evaluación de la calidad de fábrica y uso racional de los recursos; además de formular y remitir las pre liquidaciones y liquidaciones técnicas y financieras de los proyectos que el Gobierno Regional de Ayacucho ejecuta bajo las modalidades de ejecución presupuestaria directa, por encargo y/o en Convenio con otras entidades públicas, en el ámbito de su jurisdicción territorial; sin perjuicio de cumplir dentro del plazo legal, con la presentación de las rendiciones de encargos de fondos recibidos de la Unidad Ejecutora 0010770Región Ayacucho – Sede Central;

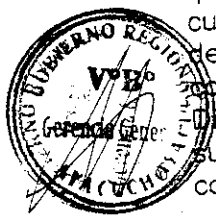
Que, para el cumplimiento de las funciones descritas las Oficinas Sub Regionales deberán actuar en el marco de las disposiciones establecidas por ley, así como en la Directiva N°01-2014-GRA/GGR-GRI-SGSL Directiva para la supervisión técnica y administrativa de proyectos: estudios, obras y actividades que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa; Directiva N°001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho"; Directiva N°002-2012-GRA/PRES-CGR-GRI-SGSL "Normas para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras ejecutadas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo; Directiva Regional N°02-2012-GRA/ORADM-OTE "Procedimiento para el Manejo de Fondos otorgados por la modalidad de Encargos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas de la Sede Central" y otras, así como las funciones establecidas en el artículo 96° y ss. del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 27783;

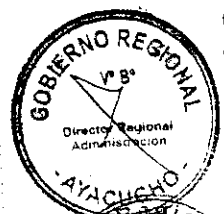


SE RESUELVE:

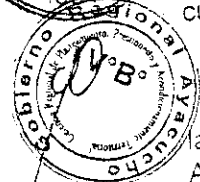
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que las Oficinas Sub Regionales que dependen funcional y técnicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, cumplan con la conducción, supervisión, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública, en sus fases de Pre Inversión, Inversión y Post Inversión, así como de actividades, que realiza por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Ejecución Presupuestaria Indirecta, Encargo, y/o Convenio; en el ámbito de su jurisdicción territorial y en el marco de las disposiciones legales señaladas, conforme a las consideraciones expuestas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Oficinas Sub Regionales, cumplan con remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, en forma mensual o cuando lo requiera, la información correspondiente al ciclo de un proyecto de inversión pública según la fase que se encuentre, fase de **Pre Inversión** (perfil, factibilidad), **Inversión** (estudios definitivos, expedientes técnicos y ejecución) y **post inversión** (operación y mantenimiento, evaluación ex-post), así como de las actividades, que se ejecutan en el ámbito territorial de su jurisdicción, y en el marco de las disposiciones legales señaladas.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General el cumplimiento de la presente resolución.

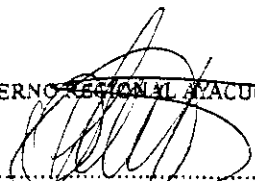


ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a todas las Oficinas Sub Regionales y las instancias administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




WILFREDO OSCURA MAÑÚÑEZ
GOBERNADOR